



CDP
Centro de Prácticas
Universidad de Talca



UNIVERSIDAD DE
TALCA

Fecha: 12 de NOVIEMBRE, 2014

ALIANZA DE TRABAJO CONJUNTO

En la ciudad de Talca, la empresa **ORTHODENT Y CIA LTDA** representada por el Sr. Gonzalo Sotomayor Villalobos RUT: 8.787.826-0, con domicilio en CALLE 5 ORIENTE 1402, CIUDAD DE TALCA, en adelante "la entidad colaboradora" y el **Centro de Prácticas de la Universidad de Talca**, representada por su Directora, la Sra. Carolina Cisternas Ramírez, con domicilio en Los Niches Km. 1 Curicó, se reúnen hoy para firmar el acuerdo de "Alianza de Trabajo Conjunto", en la cual se establecen los siguientes clausulas:

Primero: Los estudiantes pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca podrán realizar prácticas profesionales, trabajos prácticos, pasantías o memorias de títulos en la entidad colaboradora, con el fin de que puedan insertarse en mejor forma al mundo laboral. Las actividades desarrolladas durante las prácticas deberán tener una relación estrecha con los conocimientos teóricos contenidos en el plan de estudios de los estudiantes.

Segundo: Las características específicas de las prácticas de cada estudiante de la Facultad de Ingeniería se formalizarán mediante un convenio específico firmado entre el estudiante y la entidad colaboradora.

Tercero: La realización del trabajo práctico no implicará en ningún caso una relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, siendo considerado una actividad estrictamente académica.

Cuarto: Las cantidades que pueda percibir el estudiante durante su práctica serán consensuadas directamente entre el estudiante y la entidad colaboradora, siendo considerado una compensación para gastos de desplazamiento y alimentación. No siendo considerado una obligación para la entidad colaboradora.

Quinto: Serán obligaciones del estudiante:

- a. Comunicar al Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería, de forma inmediata, cualquier incidencia que afecte al desarrollo de su trabajo práctico.
- b. Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad colaboradora
- c. Mantener confidencialidad con toda la información a la cual haya podido acceder durante la realización de las prácticas, y en ningún caso utilizar y/o divulgar a terceros sin autorización de la entidad.

Sexto: Será obligación de la Universidad:

- a. Proporcionar antecedentes curriculares de estudiantes interesados en desarrollar sus prácticas profesionales, según necesidades de la entidad y disponibilidad de los estudiantes de acuerdo al calendario académico.
- b. Disponer del seguro correspondiente para los estudiantes que desarrollen sus prácticas profesionales en la entidad colaboradora durante el periodo estipulado en los respectivos reglamentos de práctica de las escuelas.
- c. La Universidad, a través del Centro de Practicas de la Facultad, dispondrá de un profesional que en coordinación con la contraparte de la entidad, hará seguimiento y supervisión del trabajo práctico de los estudiantes.

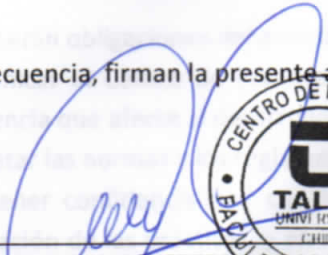
Séptimo: Será obligación de la entidad colaboradora:

- a. Disponer de un tutor responsable que supervise el desarrollo de las actividades de los estudiantes durante las prácticas, facilite la información necesaria para el desempeño del estudiante y evalúe al finalizar el periodo el grado de cumplimiento de los objetivos de la práctica.
- b. Otorgar las condiciones físicas necesarias para que el estudiante pueda realizar su trabajo practico en condiciones óptimas
- c. Comprometer un pago por concepto de alimentación y movilización a convenir con los estudiantes.
- d. Evaluar el desempeño de los estudiantes al finalizar el periodo de trabajo práctico en la entidad colaboradora (según formato entregado oportunamente)

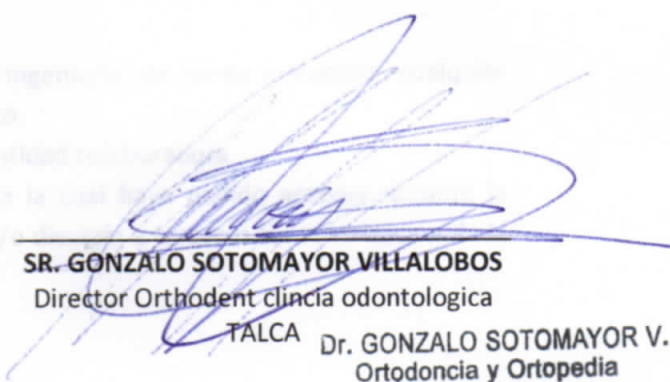
Octavo: La firma de este Convenio de Colaboración no supondrá para ninguna de las partes adquirir algún compromiso que no se estipule en este ejemplar.

Noveno: El presente Convenio tendrá una duración indefinida a contar de la firma y total tramitación administrativa del mismo por parte de la Universidad de Talca y la entidad colaboradora, pudiendo tener terminación anticipada solicitada por cualquiera de las partes mediante notificación y justificación escrita con una antelación de al menos treinta (30) días, a través de una carta certificada remitida al domicilio indicado en este documento. En tal caso, las prácticas que se estén realizando, continuarán hasta su culminación total. Si hubiese terminación anticipada, no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

En consecuencia, firman la presente alianza:


SRA. CAROLINA CISTERNAS RAMÍREZ
Directora del Centro de Prácticas
Universidad de Talca




SR. GONZALO SOTOMAYOR VILLALOBOS
Director Orthodont clinica odontologica

TALCA
Dr. GONZALO SOTOMAYOR V.
Ortodoncia y Ortopedia
Dentomaxilofacial